



Expediente: 502/26
Carátula: ALBORNOZ SULEMA VERONICA C/ CATALDO LUCAS RODOLFO S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: FONDO
Fecha Depósito: 01/08/2026 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648869 - ALBORNOZ, SULEMA VERONICA-ACTOR
900000000000 - CATALDO, LUCAS RODOLFO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 502/26



H20901837013

JUICIO: ALBORNOZ SULEMA VERONICA c/ CATALDO LUCAS RODOLFO s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL.- EXPTE. N°: 502/26.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 31 de Julio de 2026.-

Concepción, Provincia de Tucumán 31 de julio de 2026 siendo las 10:00 dia y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia programada en los presentes autos, se presentan ante el Sr. Juez Dip Tártalo Eduardo José

Parte Actora: Albornoz Sulema Veronica con la representacion de Defensoria de Violencia Domestica y de motivos de Genero de la l°Nominación

Parte Demandada: Cataldo Lucas Rodolfo con la Representación de la Dra Marcela Pepe:

Oidas las partes en la audiencia:

El Sr. Juez Resuelve:

I) ORDENAR a la parte Actora como a la Parte Demandada la prohibición de actos de agresión, turbación, perturbación, hostigamiento, amenazas o intimidación - directa o indirecta - comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales y aplicaciones de mensajería de cualquier índole, o aún por terceras personas - incluído grupo familiar - , tomas fotográficas que pudieran poner en riesgo la salud física, mental, psíquica o emocional de ambas partes

II) Todo lo ordenado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal.

III) Las medidas aquí ordenadas se disponen sin perjuicio del derecho de las partes de ocurrir por la vía judicial que corresponda para el ejercicio de las acciones que estimen pertinentes.

IV) En este acto quedan notificados todos los presentes.

VI) Atento a la naturaleza de la cuestión, las costas se imponen por el orden causado

- Con lo que se da por finalizado el presente acto.-

Actuación firmada en fecha 31/07/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.